



Resolución N° 005/2021

Acta N° 716

Fecha: 04/02/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, EN CONCORDANCIA A LA LEY N° 6628/2020 Y SU CORRESPONDIENTE DECRETO REGLAMENTARIO N° 4734/2021.-

Ciudad del Este, 04 de febrero de 2021.-

VISTA: La necesidad de establecer un marco regulatorio de forma interna en la Universidad Nacional del Este respecto a la aplicabilidad de la normativa que regula la gratuidad de los cursos de admisión y de grado de la Universidad Nacional del Este, “y”;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional Paraguaya en su Artículo 79, dispone “...*Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y forma de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional...*”.-

Que, la Ley N° 4995/13 De Educación Superior en su Artículo 33, dispone respecto a la Autonomía de las universidades, facultando a las mismas establecer un régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes; como así también regular la elaboración y reforma de su marco normativo y otros actos conforme a sus fines.-

Que, la Ley N° 6628/2020, establece la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las Universidades Públicas del país, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley N° 4758/2021 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación”, y sus modificatorias.-

Que, por Decreto Presidencial N° 4734/2021, se reglamenta la Ley N° 6628/2020, “Que establece la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las Universidades Públicas del país...”.-

Que, la Universidad Nacional del Este a los efectos de dar cumplimiento efectivo a la Ley N° 6628/2020 y su correspondiente Decreto reglamentario N° 4734/2021, precisa regular de forma interna la aplicabilidad de las citadas normativas, conforme a la necesidad y realidad institucional, unificando criterios de los procesos administrativos y académicos para los fines pertinentes. –

Misión:

Formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.

Visión:

Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su pertinencia en la formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social.



Que en ese sentido, se eleva a consideración una propuesta regulatoria que reglamenta de forma institucional la gratuidad de los cursos de admisión y de grado de la Universidad Nacional del Este, en concordancia a la Ley N° 6628/2020 y su correspondiente Decreto reglamentario N° 4734/2021.-

Que, el Consejo Superior Universitario estudió, consideró y aprobó la propuesta reglamentaria presentada, en concordancia al Artículo 14, Inc. “j”, que atribuye a este cuerpo colegiado a “*Dictar el reglamento general de la Universidad*”.-

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden;

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este
RESUELVE

Art. 1° **APROBAR** el reglamento de gratuidad de los cursos de admisión y de grado de la Universidad Nacional del Este, en concordancia a la Ley N° 6628/2020 y su correspondiente decreto reglamentario N° 4734/2021, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.-

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.-


Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario – CSU




Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Presidente – CSU

Misión:

Formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.

Visión:

Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su pertinencia en la formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social.



Reglamento de gratuidad de los cursos de admisión y de grado de la Universidad Nacional del Este en concordancia a la Ley N° 6628/2020 y su correspondiente decreto reglamentario N° 4734/2021.-

Artículo 1° En concordancia a la Ley N° 6628/2020 y su correspondiente Decreto reglamentario N° 4734/2021, serán beneficiarios de la gratuidad de los cursos de admisión y de grado de la Universidad Nacional del Este conforme a las exigencias requeridas, los siguientes:

- Los estudiantes egresados de la Educación Media de instituciones educativas del sector Oficial.
- Los estudiantes egresados de la Educación Media de instituciones educativas del sector Privado Subvencionado.

Otros Beneficiarios:

- Los estudiantes egresados de la Educación Media de instituciones educativas del sector Privado, que acrediten situación de vulnerabilidad y los requisitos establecidos para dicho efecto.

Artículo 2° Los requisitos documentales que deberán presentar los estudiantes egresados de educación media, sean del sector público, privado, o privado subvencionado, para acreditar el egreso, son los siguientes:

- a) Cédula de Identidad, versión fotocopia autenticada por escribanía pública.
- b) Certificado de nacimiento original.
- c) Constancia original expedida por la institución educativa donde terminó la educación media, en la cual consta los datos personales (nombre y apellido, número de cédula de identidad), año de egreso y tipo de institución (oficial, privada o privada subvencionada).
- d) Certificado de estudios de educación media legalizado por el Rectorado de la UNE.
- e) Título de Bachiller de educación media, versión fotocopia autenticada por escribanía pública, legalizado por el Rectorado de la UNE.
- f) 2 (dos) fotos tipo carné.
- g) Llenado del formulario de postulación.

Los estudiantes universitarios que cursan el segundo año de la carrera en adelante deberán presentar lo establecido en el punto (c) de los requisitos dentro del plazo establecido en el calendario académico de la Facultad o de la unidad académica.

Artículo 3° Para que los estudiantes egresados de educación media del sector privado puedan acreditar la situación de vulnerabilidad, a más de los requisitos documentales exigidos en el artículo anterior, deberán presentar la constancia expedida por el Ministerio de Desarrollo Social, a efectos de beneficiarse con lo que estipula la Ley N° 6628/2020 y su correspondiente decreto reglamentario N° 4734/2021.

Misión:

Formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.

Visión:

Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su pertinencia en la formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social.



Así también los estudiantes universitarios que cursan el segundo año de la carrera en adelante, y que sean estudiantes egresados de educación media del sector privado, a efectos de acreditar la situación de vulnerabilidad deberán presentar la constancia expedida por el Ministerio de Desarrollo Social, a efectos de beneficiarse con lo que estipula la Ley N° 6628/2020 y su correspondiente decreto reglamentario N° 4734/2021, dentro del plazo establecido en el calendario académico de la Facultad o unidad académica

Artículo 4° Una vez recibida las documentaciones exigidas en tiempo y forma por cada unidad académica, la misma deberá elaborar el listado oficial de beneficiarios en atención a lo establecido en la Ley N° 6628/2020 y su correspondiente decreto reglamentario N° 4734/2021, y comunicado en la página web institucional y en los franelógrafos de la unidad académica para dar cumplimiento a la normativa de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental manteniéndose el mismo actualizado periódicamente.

Artículo 5° Cada unidad académica deberá establecer en resolución respectiva la fecha de inicio y finalización de la carrera de grado, y comunicado en la página web institucional y en los franelógrafos de la unidad académica a los efectos de establecer fehacientemente los años de duración de las carreras de grado que imparte. Esta deberá realizarse por cada cohorte de ingreso.

Artículo 6° El estudiante a los efectos de continuar con el beneficio de gratuidad durante la carrera de grado, no deberá sobrepasar dos (2) años al periodo establecido en el proyecto académico o currículo de cada carrera, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Artículo 7° Perderán del beneficio de la gratuidad aquellos postulantes egresados de la educación media del sector público y privado subvencionado, que no hayan ingresado en dos (02) intentos consecutivos o alternados de una misma carrera o distintas, dentro de una misma unidad académica. Igualmente, aquellos postulantes provenientes del sector privado que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que fueron beneficiados con la gratuidad que dispone la ley N° 6628/2020 y su correspondiente decreto reglamentario N° 4734/2021.

Artículo 8° No podrán ser beneficiarios de la gratuidad, los estudiantes que sobrepasen los cinco (5) años de egresados de la Educación Media, contado desde el momento de la solicitud a los cursos de admisión o similares, a unas de las carreras de la Universidad Nacional del Este.

Artículo 9° El estudiante de grado que solicitare su traslado de una universidad a la Universidad Nacional del Este, y si existiere plaza disponible, deberá cumplir con los requisitos exigidos por cada unidad académica, además de lo establecido en el Artículo 2° de la presente reglamentación. En caso, que el peticionante sea egresado de educación media del sector privado, y desea acceder a la gratuidad, deberá presentar la constancia expedida por el Ministerio de Desarrollo Social.

Resolución del CSU N° 005/2021 - Página 4 de 4

Misión:

Formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.

Visión:

Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su pertinencia en la formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social.